

MINISTERIO DE ECONOMIA

13463

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 28 de mayo de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	65,912	66,112
1 dólar canadiense	56,816	57,054
1 franco francés	14,797	14,858
1 libra esterlina	135,126	135,800
1 franco suizo	37,854	38,078
100 francos belgas	213,272	214,614
1 marco alemán	34,297	34,490
100 liras italianas	7,687	7,719
1 florin holandés	31,364	31,534
1 corona sueca	14,983	15,062
1 corona danesa	12,012	12,070
1 corona noruega	12,681	12,744
1 marco finlandés	16,434	16,525
100 chelines austriacos	464,430	469,145
100 escudos portugueses	131,955	132,888
100 yens japoneses	29,931	30,090

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

13464

RESOLUCION de la Subsecretaría de Transportes y Comunicaciones por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de RENFE «Supresión de un paso a nivel ubicado en el punto kilométrico 285,250, de la línea Palazueta a Astorga», en término municipal de Benavente (Zamora).

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia.

Esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 18 de junio de 1979 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en término municipal de Benavente (Zamora) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número 1. Propietario: Valentina Martínez Grande. Superficie a expropiar: 1.251 metros cuadrados.

Finca número 2. Propietario: Francisco Domínguez Cid. Superficie a expropiar: 1.705 metros cuadrados.

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Benavente (Zamora), a las doce treinta horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos, para posterior traslado al terreno.

Madrid, 8 de mayo de 1979.—El Subsecretario, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

13465

RESOLUCION de la Subsecretaría de Transportes y Comunicaciones por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de Renfe «Supresión paso a nivel ubicado en el punto kilométrico 165/723 de la línea León-Gijón, tramo El Caleyo-Gijón, subtramo Lugo de Llanera-Veriña», en término municipal de Gijón (Oviedo).

Finalizado el plazo de la información pública, abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subsecretaría,

en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 28 de junio de 1979 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en término municipal de Gijón (Oviedo) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar (m ²)
1	Empresa Nacional Siderúrgica, S. A. (ENSIDESA)	1.453,50
2	Sociedad General Azucarera de España	1.394,00
3	La misma	760,00
4	La misma	1.015,75
5	Constantino Alvarez Cuervo	45,00
6	Antonio Botamino Mi Ramón	1,50
7	Herederos de Valentin Alvarez Cuervo	87,00
8	El mismo	73,75
9	El mismo	59,00

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión en el Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), a las nueve treinta horas del día indicado donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos para posterior traslado al terreno.

Madrid, 16 de mayo de 1979.—El Subsecretario, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

MINISTERIO DE CULTURA

13466

REAL DECRETO 1255/1979, de 20 de abril, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el Almiar de Archez (Málaga).

Tramitado expediente para declarar monumento histórico-artístico de carácter nacional el Almiar de Archez (Málaga), conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes, se ha acreditado convenientemente en los informes que en el expediente figuran la existencia de valores suficientes en el edificio de que se trata para merecer la protección estatal, así como la necesidad de preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el Almiar de Archez (Málaga).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Cultura,
MANUEL CLAVERO AREVALO

13467

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la casa, entorno y dependencias de la denominada finca «El Quexigal», en Cebreros (Ávila).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la casa, entorno y depen-

dencias de la denominada finca «El Quexigal», en Cebreros (Ávila).

2.º Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Cebreros que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o

en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de mayo de 1979.—El Director general, Tusell Gómez.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

Don Terenciano Alvarez Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número ocho de los de esta ciudad,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos bajo número 882 de 1978 (H), sobre procedimiento judicial sumario de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, a instancia del Procurador don Angel Quemada Ruiz, en nombre y representación de la Entidad «Doctor Andréu, S. A.», contra don Ramón Capell Sitges, casado, farmacéutico, domiciliado en esta ciudad, calle de Casanova, número 99, piso 5.º, 1.ª, en cuyo autos se ha acordado reproducir la subasta anterior, cuyo remate ha sido declarado sin efecto, y, en consecuencia, se vende, en primera y pública subasta, término de diez días, por lo menos, y precio que luego se dirá, el siguiente establecimiento especialmente hipotecado y objeto de este procedimiento:

«Establecimiento y oficina de Farmacia, sito en Barcelona, plaza de la Sagrada Familia, número 7, tienda primera.»

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la tercera planta del edificio de los Juzgados de esta ciudad, ubicado en el salón de Víctor Pradera, números 1 y 3, se ha señalado el día 2 de julio próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 2.ª del artículo 84 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para exhibir al licitador que interese su examen.

2.ª Servirá de tipo para la subasta el de dos millones setecientos mil pesetas, que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca mobiliaria, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo. (El valor de los derechos arrendaticios sobre el local de negocio fue fijado en dicha escritura en setecientos mil pesetas, y en cuanto a la Oficina de Farmacia y existencias en dos millones de pesetas.)

3.ª El acreedor podrá concurrir, como postor, a la subasta, sin necesidad de consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación. Todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en este Juzgado o en establecimiento señalado al efecto (Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda), el 15 por 100 del referido tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, de dos millones setecientos mil pesetas.

4.ª Las posturas que se hagan en la subasta serán unitarias por la totalidad de los bienes comprendidos en la hipote-

ca, sin distribuir entre ellos la cantidad ofrecida, entendiéndose que los solicitantes aceptan todas las obligaciones que el adquirente del local de negocio impone la Ley de Arrendamientos Urbanos (artículo 32), conforme ordena la regla especial prevista para los establecimientos mercantiles en el artículo 89 de la mencionada Ley, teniéndose en cuenta oportunamente lo demás que previenen las reglas siguientes del expresado artículo 89.

Dado en Barcelona a 4 de mayo de 1979. El Juez.—El Secretario, José M. Pugnairre.—5.104-C.

MADRID

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado, accidentalmente, Juez de Primera Instancia número 11 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 656/79-LL, se sigue expediente a instancia del Procurador de los Tribunales don José Luis Ortiz Cañavete y Puig Mauri, en nombre y representación de la Entidad «Ladrillera de Mejorada, S. A.», con domicilio social en Castelló, 118, dedicada a todas las actividades de cerámica con tierra cocida, en el que por providencia de esta fecha se le ha tenido por solicitado el estado legal de suspensión de pagos.

Y para que conste y sirva para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Madrid, y periódico de más circulación de Madrid, así como fijarse en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, por cuadruplicado ejemplar, en Madrid a 4 de mayo de 1979.—El Juez, Angel Llamas Amestoy.—El Secretario.—2.482-3.

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 4 de esta capital, en el expediente número 528/B-1 de 1978, promovido por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Comercial Garza, Sociedad Anónima», domiciliada en esta capital, calle de Sagasta, número 27; por medio del presente edicto se hace público que con esta fecha se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal que sigue:

«Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía estimar y estimaba la solicitud formulada por la Entidad deudora «Comercial Garza, S. A.», y con suspensión definitiva de la Junta general de acreedores que se había señalado para el próximo día dieciséis de mayo actual, se decreta que en lo sucesivo el presente expediente se acomode al procedimiento escrito; se concede a la Entidad suspensa el plazo de cuatro meses, a fin de que presente a este Juzgado la proposición de convenio y haga constar en forma fehaciente el voto de los acreedores respecto al mismo; dése publicidad a la presente resolución, a cuyo fin se expedirán los oportunos edictos, que se fijarán en el

tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», y en el de esta provincia y en el periódico-diario «El Alcázar», de esta capital, cuyos despachos se entregarán con los correspondientes oficios al Procurador señor Zulueta Cebrián, para que cuide de su cumplimiento.»

Dado en Madrid a 7 de mayo de 1979. El Juez.—El Secretario.—2.485-3.

MALAGA

Don José Luis Suárez Bárcena de Llera, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de esta capital y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que referida, se tramita al número 284 de 1979, procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros Provincial de Málaga, representada por el Procurador don Andrés Vázquez Guerrero, contra bienes especialmente hipotecados por doña Juana Paulina Auriolos de los Riscos, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Málaga, con domicilio en la calle Atarazanas, número 11, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos por resolución de esta fecha se ha acordado conforme a lo prevenido en la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, los bienes que después se dirán, para cuyo acto se ha señalado en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 6 de julio próximo y hora de las doce de la mañana, bajo los requisitos y condiciones que igualmente se expresarán.

Bienes objeto de subasta

Cortijo nombrado de la Atalaya, situado en el partido de la Dehesa de Ballatula y Blanca, del término municipal de la villa de Casarabonela, de trescientas noventa y siete fanegas de cabida, equivalentes a doscientas treinta y ocho hectáreas y veinte áreas de tierra de pan sembrar, riegos y pastos, dentro del que, y formando parte integrante del mismo, con las tierras del que linda, por sus cuatro puntos cardinales, existe una casa rancho de tejas, que ocupa una extensión superficial como de doscientos metros cuadrados, distribuido en corral, con fuente de agua potable propia, dos cuadras; una de ellas con cámaras, gallinero, tinado, pajar, cocina, con dos cuartos y tres cámaras. También existe en dicho cortijo, dentro de sus tierras y formando parte integrante del mismo, una alberca; en donde se recogen las aguas con que se fertilizan sus tierras de regadío; una era empedrada y un corral de mampostería para encerrar cabras, todo en las inmediaciones de la casa principal del mismo. Esta finca se halla atravesada, en gran parte y en dirección de Saliente a Pontiente, por el camino que desde la villa de Casarabonela conduce a la ciudad de